



*Excmo. Ayuntamiento De Ronda*

## **BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE DOS PEONES DE PARADA SEMENTAL.**

### **PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular la selección definitiva de dos peones para la Parada Semental 2018 entre los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo mediante Oferta Genérica y aquellos otros que presenten la correspondiente instancia en el Ayuntamiento de Ronda en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. Los candidatos seleccionados serán contratados mediante contrato laboral temporal, a jornada completa, durante 3 meses.

### **SEGUNDA.** Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de los artículos 56 y 57 del EBEP, y demás normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.



*Excmo. Ayuntamiento De Ronda*

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el periodo de contratación.

### **TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

1. Además de los candidatos preseleccionados por el S.A.E. pueden participar quienes reúnan los requisitos establecidos en las bases presentando instancia o simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de octubre, en el Registro General del Ayuntamiento de Ronda, sito en Plaza Duquesa de Parcent, 3,
2. Tanto los candidatos preseleccionados por el S.A.E., (en la fecha que se le indique desde el S.A.E), como el resto de candidatos junto con la solicitud de participación, deberán presentar copia autocompulsada del documento nacional de identidad, de los documentos que acrediten la titulación requerida y de los documentos, original o copias autocompulsadas, que justifiquen los méritos alegados.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el tribunal de selección, quien tras examinar las solicitudes y la documentación presentada, declarará los candidatos que reúnen los requisitos para participar y cuales no, procediendo a la selección mediante la valoración de los méritos alegados y justificados, haciendo públicos los resultados de la selección.
4. La selección tendrá lugar mediante la aplicación del siguiente:

#### **BAREMO:**

1. Por cada año de servicio prestado por cuenta ajena como Mozo de cuadra, Peón de Parada Semental o similar en explotaciones caballar 1 punto, con un máximo de 3 puntos.
2. Por cada año de servicio prestado por cuenta ajena como Mozo de cuadra, Peón de Parada Semental o similar en inseminación artificial caballar 1,50 punto, con un máximo de 5 puntos.

#### **ENTREVISTA PERSONAL:**

La entrevista versará sobre las competencias necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, pudiendo asignar el tribunal un máximo de 2 puntos.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**